ICCU

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

2025

# ESTUDIOS PREVIOS







OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, CUNDINAMARCA"

**INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA**

**DIRECCIÓN DE CAMINOS.**

| | |
|---|---|
| ENTIDAD | INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU |
| DEPENDENCIA QUE LO DIRIGE | DIRECCIÓN DE CAMINOS |
| DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL |
| FECHA | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |

## 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo 1 de la Ordenanza Departamental No. 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012" se creó el Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante la Ordenanza No. 003 de 30 de abril de 2024, se "*facultó pro tempore al señor Gobernador de Cundinamarca, para actualizar, resideñar, ajustar, modernizar, crear, suprimir y/o fusionar entidades y dependencias de los sectores central y descentralizado del departamento".*

Que, en usos de tales facultades, el Gobernador de Cundinamarca, expidió el Decreto Ordenanzal No. 408 del 6 de noviembre de 2024, *"por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU y se dictan otras disposiciones*"; y el cambio de nombre al Instituto, el cual a partir de la fecha se denomina Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU-.

Que, adicionalmente mediante Decreto Ordenanzal No. 415 del 6 de noviembre de 2024, se determinó y modificó la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU-.

Que el Decreto Ordenanzal No. 48 del 6 de noviembre de 2024, en su artículo 4, establece como misión del Instituto:

> *"El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, tendrá como misión la construcción, intervención, mantenimiento y recuperación de la red vial departamental, vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos de acuerdo con la política*

*departamental de conectividad de la infraestructura vial, departamental y municipal, así como gestionar los proyectos de infraestructura de alto impacto, de espacio público y ciclorutas con el objetivo de fortalecer los vínculos urbanorurales, impulsará la consolidación de una red estratégica de transporte y la seguridad alimentaria del territorio, que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible."*

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanzal *ibídem*, se estableció: *"5.1. Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado."*; y *"5.2. Construir, intervenir, mantener y recuperar la red vial departamental, las vías secundarias y terciarias asociadas a esquemas productivos."*

Que, el artículo 6 del mismo Decreto en cita, contempló como funciones del ICCU: ... *"6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto."*; *"6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones."* y *"6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."*

Que mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 *"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"*, en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: *"Competitividad compartida"*, cuyo objetivo principal es *"la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general"*. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA",** en su capítulo ***"5. Convergencia Regional"*** plantea la construcción y mejoramiento de vías de tercer nivel, que son utilizadas para el intercambio y movilización de productos agrícolas. Este proceso establece la reducción de las brechas sociales y económicas, generadas por limitaciones con los vínculos entre las regiones. De este modo y bajo el ***"2. Modelo de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano – rurales y la integración de territorios"***, se plantea la intervención de las vías regionales (secundarias y terciarias), teniendo en cuenta, y prevaleciendo los requerimientos de los municipios, priorizando las intervenciones en las zonas de menor conectividad y que presenten dificultades para el acceso de bienes y servicios.

Lo anterior se encuentra alineado con el plan de desarrollo departamental "**GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN**", el cual se aprobó mediante Ordenanza 001 del 22 de marzo de 2024, en el eje estratégico **"Transformando territorios competitivos"**, menciona la importancia de la generación de competitividad en el territorio a través de la apropiación de diferentes tecnologías y el desarrollo de la infraestructura en aras de dignificar el campo cundinamarqués

y potenciar el turismo como fuente de desarrollo económico. Adicionalmente en el modelo de desarrollo, ***"Determinantes de convergencia estratégica"***, en el numeral ***"3.2.4.3.1 Caminos para quedarse***", es un proyecto que abarca la proyección para realizar el mantenimiento y mejora de las vías terciarias que conectan los municipios y permiten el desarrollo económico de las regiones en materia de la agricultura y el turismo.

Dentro de las ***"líneas estratégicas (3.2.4.4.3) Apuesta: Conectividad***", se menciona la importancia de conectar el departamento en términos digitales y viales. En este caso compete abarcar el componente vial en donde se busca la mejora de la infraestructura que comunica el departamento, realizando mantenimiento de las vías que permiten la movilización de los ciudadanos y productos que proveen la región. Para esto dentro de las estrategias se establece específicamente:

- *"Promover la intervención de las vías rurales del departamento para conectar las apuestas y cadenas productivas, así como, la integración de las poblaciones".*
- *"Identificar corredores estratégicos con criterios de productividad agrícola, vocación turística e inclusión social para realizar mantenimiento e impulsar la competitividad y bienestar en el territorio".*
- *"Mejorar los corredores secundarios más estratégicos del Departamento".*
- *"Mejorar la infraestructura de las vías terciarias del departamento promoviendo la participación comunitaria y apropiación por el territorio".*
- *"Mejora en la red vial regional para facilitar el acceso a zonas productivas como impulso de la competitividad y el desarrollo turístico de Cundinamarca, promoviendo así el crecimiento económico y la diversificación de la oferta turística en la región".*

En este orden de ideas, la administración departamental consciente de la relación directa que existe entre el acceso y conectividad a las ciudades y corredores principales y los índices de desarrollo territorial y competitividad pretende a través de la meta 289- IMPLEMENTAR UN MODELO EFICIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL y el proyecto *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA"*, implementar como estrategia la potencialización de la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, que mejora la calidad de vida de la población cundinamarqués, contribuye a mejorar sus ingresos y al acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

El presente convenio le apunta a la meta establecida en el plan de desarrollo departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", que a continuación se indica:

| Nombre de Proyecto | Código BPIN | No. Meta | Descripción Meta | Producto |
|---|---|---|---|---|
| Implementación de un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional en cundinamarca | 2024004250232 | 289 | Implementar un modelo eficiente de administración y gestión de la red vial regional | Numero de modelos implementados |

## 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El municipio de Guatavita actualmente enfrenta dificultades operativas en el mantenimiento de su red vial debido al precario estado de su parque automotor. Según el último informe técnico presentado por la administración municipal, el inventario de maquinaria - compuesto por una retroexcavadora, dos motoniveladoras, dos vibrocompactadores, cuatro volquetas y un minicargador - presenta un deterioro avanzado, con algunos de los equipos fuera de servicio y otros operando con limitaciones técnicas. Esta situación ha generado un incremento sostenido en los costos de mantenimiento correctivo, así como la necesidad de recurrir a costosos arrendamientos externos para atender las necesidades básicas de la malla vial municipal.

Ante esta problemática, el municipio formalizó mediante una solicitud de apoyo al ICCU para la rehabilitación y/o mantenimiento de su flota vehicular, junto con la realización de mantenimientos a vías sobre su jurisdicción, de acuerdo al cronograma presentado por el municipio.

## 1.2 Proyecto a realizar.

Luego de la revisión, análisis y estudio por parte del ICCU, de la solicitud realizada por el Municipio de Guatavita, encuentra totalmente viable la misma, y entiende que la propuesta realizada, se enmarca en esa colaboración armónica que pueden realizar entidades públicas, para la garantía y prestación de servicios públicos y derechos fundamentales.

Así las cosas, la suscripción del convenio resulta estratégico y económicamente ventajoso al compararse con los escenarios alternativos: mientras el arrendamiento de equipos implica erogaciones recurrentes que superarían la inversión estimada, la inacción conduciría al deterioro irreversible de varias de las vías secundarias y terciarias del municipio de Guatavita.

El mantenimiento, y consecuencia la optimización del parque automotor del que dispone el Municipio de Guatavita, permitiría no solo reducir los costos operativos anuales, sino también garantizar una respuesta oportuna al 100% de las emergencias viales y cumplir con los estándares de transitabilidad definidos en el Plan de Desarrollo Departamental. Esta sinergia institucional entre el ICCU y el municipio de Guatavita se alinea con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo departamental, asegurando la sostenibilidad de la infraestructura vial mediante un modelo de mantenimiento preventivo que maximiza los recursos públicos.

En el marco de la presente articulación entre las do Entidades Públicas que participan, el Municipio adelantará el mantenimiento de aproximadamente 97 km de vías estratégicas que se encuentren en su jurisdicción y de impacto para el desarrollo del departamento. Lo cual implica que para el ICCU también tenga un ahorro frente a si se contratara el mantenimiento de las vías con particulares.

Las actividades que se va a realizar el municipio corresponden al mantenimiento y/o rehabilitación de las vías de segundo y/o tercer orden dentro de su jurisdicción, con los equipos a los que se va a realizar mantenimiento correctivo y preventivo, serán entre otras, de:

- Remoción de derrumbes
- Conformación de calzada existente
- Excavaciones varias sin clasificar
- Transporte de materiales
- Suministro e instalación de afirmado
- Limpieza de cunetas

A continuación, se relacionan la maquinaria pesada y vehículos de transporte a cargo del municipio que requieren mantenimiento correctivo y preventivo, objeto del convenio interadministrativo:

- MOTONIVELADORA CASE 845
- VIBROCOMPACTADOR CASE SU 208
- RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 410J
- VOLQUETA INTERNATIONAL PLACA ODR 530
- VOLQUETA CHEVROLET KODIAK PLACA OIL 081

Con base en lo anterior se establece la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, con el fin de intervenir la red vial terciaria y secundaria, cuyas vías están a cargo de los municipios y/o Departamento de Cundinamarca, a fin de contratar la *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA"*.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Descripción del objeto a contratar: *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA.*

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El objeto se ejecutará en el Municipio de Guatavita, adelantado los mantenimientos requeridos que garanticen la operación de la flota de **maquinaria del municipio** relacionada en el **ANEXO No. 1**. Con el fin de adelantar los mantenimientos en los corredores viales relacionados en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU (del mantenimiento vial), realizado por la administración municipal (donde describe las vías a intervenir y su longitud). Dichos rubros por maquinaria podrán ser ajustados de acuerdo con las necesidades y con previa autorización del ICCU.

2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR: Las principales actividades que se contemplan en el proyecto son:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria pesada y/o vehículos de transporte (retroexcavadoras sobre llantas, motoniveladora, vibrocompactador y volquetas sencillas) de propiedad del municipio de Guatavita. Las actividades a desarrollar en el marco de los mantenimientos correctivos y preventivos se encuentran: cambios de aceite, cambio de llantas, cambio de filtros, reparación y ajuste de sistemas hidráulicos, eléctricos y mecánicos entre otros.

- Atención de emergencias, puntos críticos y la ejecución de actividades para el mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial tanto de tercer como de segundo orden del municipio. Una vez realizadas las intervenciones de los equipos el municipio se compromete a utilizar dichos equipos para realizar el mantenimiento de los tramos viales de acuerdo con el cronograma presentado por el municipio.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4)

Que, el artículo 6 del mismo Decreto en cita, contempló como funciones del ICCU: ... *"6.21. Administrar y celebrar los contratos que requiera la ejecución de recursos a cargo del Instituto."*; *"6.22 Celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones."* y *"6.23 Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación."*

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4: **"Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Otros fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios interadministrativos son:

El artículo 2do de la Constitución Nacional que establece: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*

El artículo 209 de la Constitución Política, dispone: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*

El artículo 74 de la Ley 715 de 2001, permite a los Departamentos: *"(...) promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental (...)".*

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El presupuesto del presente proceso contractual se hizo teniendo como base las cotizaciones realizadas por el Municipio de Guatavita y de acuerdo a estas se estimó el valor promedio. El valor total estimado de los mantenimientos necesarios para la maquinaria es de, **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($78.736.467,88)**.., incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del convenio, a que hubiere lugar y demás descuentos y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. Financiados con recursos del Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca – ICCU y con recursos del municipio beneficiario**,** siempre agotando en primera medida los recursos de los municipios, así:

| MUNICIPIO | APORTE MUNICIPIO | APORTE ICCU |
|---|---|---|
| GUATAVITA | $ 0,00 | $78.736.467,88 |

Que el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000852 del 01 de octubre de 2025.

El MUNICIPIO aportará, adicionalmente, los recursos y dineros necesarios para el transporte de la maquinaria y/o volquetas a intervenir, y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en la minuta.

Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en los contratos que se deriven del programa de "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHÍCULOS (VOLQUETAS), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA*", de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los mismos. Cualquier trabajo que se ejecute de mantenimiento de las vías de Municipio y/o

Departamento, en el que se utilice la máquina y/o volqueta intervenida, será asumido en su totalidad por el respectivo MUNICIPIO.

### 4.1 FORMA DE PAGO:

El ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente forma: el 100% se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, así como el aporte, por parte del municipio, de la certificación bancaria requerida en las obligaciones del convenio.

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de una contratación directa el único factor de selección es respecto a las obligaciones que se van a desarrollar. Y que las mismas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNA | PLANEACIÓN | OPERACIONAL | Las condiciones técnicas previstas por el ICCU para la ejecución del convenio, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo. | Modificaciones presupuéstales y prórrogas al contrato suscrito. | 3 | 2 | 5 | MEDIO | ICCU |
| 2 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓ | ECONÓMI CO | Fluctuación imprevisible de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 1 | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO |
| 3 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓ | SOCIAL O POLÍTICO | Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato. | Retrasos en la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | MUNICIPIO |
| 4 | GENERAL | INTERNA O EXTERNA | EJECUCIÓ | OPERACIO NAL | Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 3 | 2 | 5 | MEDIO | MUNICIPIO |
| 5 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | DE LA NATURALEZ A | Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del convenio. | Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo | 3 | 2 | 5 | MEDIO | MUNICIPIO E ICCU |

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Cuando el municipio incumpla las obligaciones suscritas en el convenio | Imposición de multas y sanciones | 2 | 3 | 5 | MEDIO | MUNICIPOIO |
| 7 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Retrasos en la liquidación del convenio por no existir mutuo acuerdo entre las partes | Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial | 1 | 4 | 5 | MEDIO | MUNICIPIO Y/O ICCU |
| 8 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | REGULATORIA | Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio. | Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo | 1 | 1 | 2 | BAJO | ICCU |
| 9 | GENERAL | INTERNA | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario. | Incremento en el costo de las actividades de construcción | 1 | 2 | 3 | BAJO | MUNICIPIO Y/O ICCU |
| 10 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | El municipio deberá estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio; por lo tanto el municipio asume el control de dichos riesgos los cuales pueden estar relacionados con variación de precios del mercado, condiciones del suelo, accesibilidad del lugar, desplazamientos, variaciones en cantidad de obra, precio, plazo, clima y conflictos con las comunidades, entre otros. | Incremento en el costo de las actividades de construcción | 1 | 2 | 3 | BAJO | MUNICIPIO |
| 11 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | Contratación, por parte del municipio, de los servicios y/o actividades objeto del presente convenio con precios unitarios por encima de los valores establecidos en la cartilla del ICCU | Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial | 2 | 4 | 6 | ALTO | MUNICIPIO |

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | CATEGORÍA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Ejecución de los servicios y/o actividades objeto del convenio por fuera del plazo establecido por las partes para el mismo. | Incumplimiento de las obligaciones contractuales, imposición de multas, clausula penal y/o devolución de dineros al ICCU. | 1 | 4 | 5 | MEDIO | MUNICIPIO - ICCU |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del municipio, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Que, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, indica:

> *"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, estipula: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Por lo anterior, no es requisito la exigencia de garantías en convenios interadministrativos.

Que, la Ley 489 de 1998 y Ley 715 de 2001, promueven el principio de coordinación y colaboración a cargo de las entidades públicas con el fin de lograr los cometidos estatales, mediante la cofinanciación y cooperación de esfuerzos por las instituciones, sin la existencia de una contraprestación o conmutatividad para alguna de las partes que integra el acuerdo asociativo, conllevando a no requerir la administración la culminación del convenio a celebrar.

Que, analizados los riesgos y obligaciones que se deriven del convenio, corresponden a la ejecución del proyecto una vez celebrado la contratación correspondiente por el municipio y el contratista a ejecutar el proyecto, los cuales se mitigan con la constitución de la garantía única de cumplimiento exigida al contratista seleccionado por la entidad territorial (Municipio), exigencia que es requerida de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás, cuya cláusula integra el contrato a la suscripción del mismo.

Que, para el presente, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario la constitución de garantía única de cumplimiento al convenio que se celebre.

Sin embargo, El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista derivado seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como *asegurado y beneficiario* al Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca "ICCU". La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por el municipio; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 vigente durante la ejecución del contrato. (iv) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; La garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que el Municipio gire anticipo al contratista seleccionado. (v) Calidad del Servicio, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia comprende a un (01) año contado a partir del acta de recibo final. vi) Calidad de los bienes, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia comprende a un (01) año contado a partir del acta de recibo final. Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO se allegarán al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, el municipio debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, una vez liquidado y/o recibido el contrato.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

El ICCU, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 408 de 2025 y Decreto 415 de 2025, vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO a través de el/la Director/a de Caminos o por quien éste delegue como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia.

## 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos, conforme lo establece el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente.



REVISÓ:
FIRMA
NOMBRE: KAREN CAMARGO ARIAS
CARGO: Directora Administrativa y Financiera



REVISÓ:
FIRMA
NOMBRE: JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
CARGO: Subdirector de Gestión Contractual



Vo. Bo
FIRMA
NOMBRE: LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ
CARGO: Directora Técnica- Dirección de Caminos

| Revisión | Funcionario | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Jeffer Bayardo Pérez Ríos | Profesional especializado- Dirección de caminos | |
| Revisó | Rafael Valbuena Rodríguez | Subdirección de Gestión Contractual - ICCU | |